



Alcaldía de Medellín



CONVENIO MARCO DE RELACIONES MUNICIPIO DE MEDELLÍN – EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

INTRODUCCIÓN

No es ajeno al conocimiento de las entidades públicas, el interés que reviste el tema del Buen Gobierno Corporativo para las empresas en las que éstas participan¹. El Municipio de Medellín, en concreto, es consciente de que éste es un tema crítico para la sostenibilidad y competitividad de Empresas Públicas de Medellín E.S.P, en su calidad de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios, que se mueve en un mercado cada vez más competitivo, en el que debe estar a la vanguardia en cobertura, tecnología y calidad del servicio, sin dejar de lado su condición de entidad descentralizada de la que el ente territorial espera una gestión tan eficiente y con tal rentabilidad de la inversión que en ella realizó hace más de cincuenta años, que resulte en provecho de los distintos grupos de interés y de la comunidad en general.

Y es que el tema del Gobierno Corporativo ha alcanzado gran relevancia en los mercados internacionales y locales de valores y es considerado un factor clave en la competitividad empresarial, que conlleva ventajas que trascienden lo meramente financiero. En los mercados internacionales, y de manera creciente en el mercado local, las empresas que han adoptado prácticas de Buen Gobierno han obtenido beneficios que van más allá del acceso a los mercados de capitales: incremento en la eficacia operacional, facilidad para acceder a licencias de operación, reducción y control adecuado de los riesgos, mejores bases para la toma de decisiones, lealtad de los clientes y de la comunidad en general, valorización de sus marcas, e incremento en la motivación de los empleados, entre otros beneficios. Desde una perspectiva global, existen claras evidencias de la estrecha relación Gobierno Corporativo-reducción de puntos básicos de la deuda, e incremento del valor de la empresa.

¹ Tal como se señala en el Documento CONPES 3384 de octubre de 2005, el *Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 "Hacia un Estado Comunitario"*, definió como política la adopción de medidas que impulsen la gobernabilidad de las empresas, incorporando conceptos y prácticas de gerencia moderna para la gestión de las entidades públicas, e incluyó como uno de los objetivos de política, impulsar la lucha contra la corrupción.



Alcaldía de Medellín

La estrategia de crecimiento trazada para EE.PP.M. E.S.P., mediante la cual se busca expandir sus operaciones a otros mercados nacionales y a los mercados internacionales, imponen la necesidad de acceder a alternativas de financiación cada vez más exigentes y centradas, en general, en el grado de desarrollo del Gobierno Corporativo al interior de las empresas, que no es cosa diferente a la forma como éstas son administradas y controladas, y al adecuado equilibrio entre su propiedad y su gestión. Alcanzar un aceptable grado de desarrollo en materia de Gobernabilidad Corporativa no es una mera opción para EE.PP.M. E.S.P.; es una necesidad si quiere ponerse a tono con los estándares internacionales y obtener las ventajas que de ello se derivan para atender adecuadamente su estrategia.

¿Cómo compaginar el interés del Municipio como entidad territorial propietaria, con el imperativo de crecimiento, rentabilidad y eficiencia que debe alentar la gestión de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. cualquiera sea su estrategia? La respuesta se centra en la definición del papel de cada una de estas entidades, en el respeto por la autonomía que otorga la descentralización administrativa, y en la claridad de los compromisos que la una contrae frente a la otra. En una palabra, en crear las condiciones para disponer de una adecuada Gobernabilidad Corporativa.

El presente documento, que concita las voluntades del Municipio de Medellín y de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a través de sus representantes, constituye el Convenio Marco de Relaciones o "Convenio de Gobernabilidad" mediante el cual se definen las coordenadas en las cuales debe insertarse la relación propietario-empresa, los principios que han de regirla, y las obligaciones específicas que de ella se derivan, tendientes al mejor entendimiento del papel de cada una de dichas entidades en esa relación, atendiendo al fin primordial para el cual fueron creadas.

Este esfuerzo conjunto obedece a la intención manifestada por la Administración Municipal a través de la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., de que ésta cuente con los mecanismos de Gobierno Corporativo apropiados a su especial naturaleza, que le permitan una adecuada gestión, la obtención de los recursos necesarios para emprender los imperativos estratégicos trazados, una alta competitividad a nivel nacional e internacional, y la confianza de sus inversionistas. En este sentido, la Junta Directiva aprobó mediante el Decreto 204 del 25 de enero de 2005 el Código de Buen Gobierno para EE.PP.M. E.S.P., y adoptó, dentro del Plan de Actividades para el 2007- como lo había hecho para el 2006- , una serie de prácticas y medidas adecuadas a la naturaleza de la Empresa, que han sido de buen recibo por las Calificadoras de Riesgo y los proveedores de recursos financieros de la entidad.



Alcaldía de Medellín



Debe advertirse, en todo caso, que la relación entre el Municipio de Medellín y Empresas Públicas de Medellín E.S.P. no se agota en la que se ha definido como *propietario-empresa*. El Municipio es y actúa simultáneamente como autoridad territorial y responsable de las prestaciones inherentes a tal condición; como cliente de los servicios proporcionados por la Empresa; como partícipe en algunas actividades que se ejercen conjuntamente, y como representante de la comunidad asentada en la principal área de influencia de EE.PP.M. E.S.P. Estas otras relaciones son, por demás, bastante *sui-generis* y tienen un grado de complejidad especial, por lo que serán objeto de acuerdos o convenios interinstitucionales que las regulen y demarquen.

Los fines que mueven las voluntades que en este documento se plasman, y los principios que las orientan, deben constituir por sí solos una razón para su permanencia en el tiempo, más allá de cualquier consideración individualista o de carácter político.

CAPÍTULO 1 - GENERALIDADES

1.1 Objeto del convenio

El presente Convenio tiene como objeto expresar las condiciones generales que enmarcan las relaciones "propietario-empresa" entre el Municipio de Medellín - entidad pública dueña del 100% del capital - y Empresas Públicas de Medellín E.S.P., - empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal y empresa oficial de servicios públicos -, definiendo los principios que deben regirlas y las obligaciones concretas en las que se manifiesta su efectivo equilibrio.

1.2 Principios que rigen el convenio

Las disposiciones contenidas en el presente Convenio están enmarcadas por los principios y criterios que a continuación se enuncian, y por lo tanto orientadas al cumplimiento de los mismos.

a. Sostenibilidad y crecimiento.

Puesto que las necesidades del Municipio como entidad territorial son crecientes, sus fuentes de ingresos también deben serlo. Empresas Públicas de Medellín



Alcaldía de Medellín



E.S.P. constituye una de las principales fuentes de ingresos para el Municipio de Medellín y por lo tanto su gestión como empresa de propiedad del Municipio, debe estar enfocada primordialmente a la integridad, rentabilidad y solidez de su patrimonio, de modo que, sin abandonar su actividad empresarial como prestadora de servicios públicos, garantice para el presente y el futuro de esta comunidad una fuente de ingresos permanentes y crecientes, a través de la entrega al Municipio de los excedentes financieros legalmente establecidos.

b. Transparencia.

Las relaciones entre la Administración Municipal y la Administración de EE.PP.M. E.S.P. deberán ser siempre claras, transparentes y ejercidas a través de los mecanismos formales establecidos para tal fin. Además de una gestión objetiva, eficiente, transparente y abierta al público en general, debe asegurarse la existencia de mecanismos de divulgación que permitan a los distintos grupos de interés estar al tanto de las decisiones trascendentales y de los resultados obtenidos en la gestión de EE.PP.M. E.S.P., respetando la confidencialidad que el ambiente de competencia impone sobre ésta.

c. Autonomía responsable en la gestión.

De conformidad con las normas propias de organización y funcionamiento de la descentralización administrativa, y atendiendo lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 142 de 1994, el Municipio de Medellín como ente territorial que participa en el capital de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., deberá garantizar y exigir una administración profesional, ajena a intereses partidistas, que tenga en cuenta las necesidades de desarrollo

del servicio en el mediano y largo plazo. Al mismo tiempo, deberá garantizar el ejercicio de su autonomía administrativa y la continuidad en la gestión gerencial que demuestre eficacia y eficiencia

d. Sujeción al objeto empresarial.

Todas las actividades que desarrolle EE.PP.M. E.S.P. deberán estar enmarcadas dentro de su objeto social, tal como se ha determinado en sus estatutos. Ni el beneficio para la comunidad, ni las necesidades programas o proyectos del Municipio serán, por sí solas, razones suficientes para obligar a que las EE.PP.M. E.S.P. emprenda válidamente gestiones no contenidas en su objeto.



Alcaldía de Medellín



e. Eficiencia, productividad y rentabilidad del patrimonio.

La Administración de EE.PP.M. E.S.P. estará enfocada hacia la eficiencia, la productividad, y la rentabilidad del patrimonio que en ella ha invertido el Municipio, criterios que se medirán con los resultados económicos y financieros presentes y futuros de la entidad, manteniendo una prestación eficiente de los servicios públicos y dentro de las políticas propias de Responsabilidad Social Empresarial.

f. Rigor Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo.

La búsqueda de la productividad y la eficiencia en la gestión y los óptimos resultados económicos y financieros de los negocios de EE.PP.M. E.S.P., estará enmarcada por estrictos y rigurosos estándares en los aspectos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos.

CAPÍTULO 2 -CONVENIO DE GOBERNABILIDAD - MUNICIPIO DE MEDELLÍN - EE.PP.M. E.S.P.

2.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

2.1.1 Respeto por la autonomía administrativa de EE.PP.M. E.S.P.

El Alcalde de Medellín, como cabeza de la Administración Municipal, se compromete a respetar y a hacer respetar, por parte de los secretarios del Despacho y demás servidores del Municipio, y de los directores y gerentes de las entidades descentralizadas, la autonomía de EE.PP.M. E.S.P. como empresa industrial y comercial del Estado, y a velar para que las relaciones frente a ésta, se alineen con las normas de organización y funcionamiento propias de la descentralización administrativa.

En particular, y en desarrollo de lo indicado, el Alcalde se compromete a:

- En calidad de representante del dueño, enmarcar su actuación frente a EE.PP.M. E.S.P. exclusivamente a través de la Junta Directiva, en su función de Presidente de la misma, y teniendo en cuenta que éste es el máximo órgano de administración de la Entidad.



Alcaldía de Medellín



- No influir ni participar, directa o indirectamente, en el proceso de selección y nombramiento de los servidores de EE.PP.M. E.S.P., con excepción de los nombramientos en cuya aprobación o improbación participe como Presidente de la Junta Directiva.
- No influir ni participar, directa o indirectamente en los procesos de contratación de EE.PP.M. E.S.P.
- En su calidad de nominador del Gerente General de EE.PP.M. E.S.P. como empresa industrial y comercial del Estado, deberá tener en cuenta criterios de experiencia, idoneidad, profesionalidad, honestidad y solvencia moral.
- El cambio de Gerente General debe responder a razones objetivas, de acuerdo con los resultados que arroje su gestión, y después de llevar a cabo una evaluación con base en modelos objetivos.
- Como Presidente de la Junta Directiva, deberá participar activamente en la adopción y comunicación de normas y prácticas de Gobierno Corporativo para EE.PP.M. E.S.P.
- Sin perjuicio de la competencia propia de la junta directiva de cada una de las filiales, deberá velar porque las directrices que en materia de Gobierno Corporativo sean impartidas en la Junta Directiva de la matriz, se apliquen y cumplan en todas las empresas del Grupo Empresarial Empresas Públicas de Medellín.

2.1.2 Obligaciones en relación con la Junta Directiva de EE.PP.M. E.S.P.

En su calidad de nominador de los miembros de Junta Directiva de EE.PP.M. E.S.P. como empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, y atendiendo la facultad que le asiste según lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994, el Alcalde deberá tener en cuenta los siguientes elementos para la elección de la Junta Directiva.

- Sin perjuicio de las normas que consagran la libre revocabilidad de sus miembros, cuando proceda el nombramiento de la Junta Directiva, procurará mantener al menos cinco (5) de los miembros independientes de dicho órgano cuya gestión haya sido calificada, de acuerdo con los mecanismos de evaluación periódica definidos por el órgano mismo, como altamente responsable, efectiva, de alto valor agregado estratégico y eficiente.



Alcaldía de Medellín



Lo anterior, con el fin de que el direccionamiento estratégico de mediano y largo plazo, así como las políticas y directrices fijadas por la Junta Directiva tengan continuidad en la Entidad y no se generen efectos negativos para la operación de la Empresa, producto de los cambios de administración

- **Para la elección de los miembros de la Junta Directiva considerará los siguientes criterios, con miras a escoger personas de las más altas calidades académicas, profesionales y humanas:**
 1. **Formación académica mínima, de nivel profesional y en temas que puedan ser considerados afines con el objeto social de las Empresas Públicas de Medellín E.S.P. y con las funciones y responsabilidades propias de un miembro de Junta Directiva.**
 2. **Experiencia empresarial y/o laboral en empresas cuya actividad esté relacionada con el sector de los servicios públicos y/o de las operaciones que realiza la Empresa, como por ejemplo en las áreas comerciales (mercadeo y ventas), procesos, auditoría, ingenierías, gestión humana, etc.**
 3. **Para la elección de los vocales de control, deberá exigirse que éstos demuestren el tiempo de permanencia en el Comité de Desarrollo y Control Social que los eligió, la relación que mantiene con éste, las acciones que ha llevado a cabo en desarrollo de su función, etc.**
 4. **Adelantar, hasta donde sea posible y siguiendo los procedimientos establecidos para ello en los procesos de selección de Empresas Públicas de Medellín E.S.P, el estudio de sus antecedentes académicos, profesionales y personales, mediante el cual se concluya el efectivo cumplimiento de los requisitos anotados, y su honestidad y solvencia moral.**
 5. **Miembros Independientes de la Junta. En la Junta Directiva se nombrarán por lo menos cinco (5) miembros independientes en relación con EE.PP.M. E.S.P. y con la Administración Municipal. Para que un miembro de la Junta Directiva sea considerado como independiente deberá cumplir los requisitos establecidos en el Parágrafo 2° del Artículo 44 de la Ley 964 de 2005 en todo lo que le sea aplicable.**



Alcaldía de Medellín



- Con el fin de generar total transparencia en el nombramiento, así como garantizar la inclusión de las fuerzas sociales representativas de la región y obtener directores con las mejores calidades personales y profesionales, implementará mecanismos de selección de los miembros de Junta Directiva a partir de listas de candidatos elaboradas por los diferentes grupos de interés tales como universidades, comités de veeduría ciudadana asociaciones gremiales y cámaras de comercio. Con ello se buscará legitimar el nombramiento ante la sociedad y garantizar total independencia de los miembros de Junta.
- El Alcalde de Medellín, como Presidente de la Junta Directiva, deberá garantizar la implantación y funcionamiento de un proceso de evaluación periódica de la Gerencia General por parte de los miembros de Junta y la implantación de una metodología de evaluación individual y grupal de los miembros de Junta Directiva.

Este esquema servirá de base para la toma de decisiones acerca de la remoción de sus miembros.

- Como presidente de la Junta propenderá por la implementación de un reglamento interno de este órgano en el que se consagren medidas concretas de Gobernabilidad Corporativa, tales como los deberes específicos de los miembros, periodicidad de las reuniones, compromiso para su asistencia, anticipación mínima con la que les debe ser enviada la información que se debatirá en las sesiones, entre otros aspectos.

2.1.3 Independencia en el manejo de recursos financieros.

El Municipio de Medellín y EE.PP.M. E.S.P. mantendrán independencia para el manejo operativo de sus recursos financieros según los parámetros establecidos por cada entidad en cuanto a riesgo crediticio, niveles de servicio, cobertura, solidez y solvencia, pues es claro que la administración del portafolio y posición propia de EE.PP.M. E.S.P., responde a criterios de rentabilidad financiera, salvaguardando los niveles de riesgo y liquidez adecuados a su naturaleza. La Administración Municipal no influirá en las decisiones de administración financiera de los recursos de la Empresa, salvo a través de sus actuaciones en la Junta Directiva.



Alcaldía de Medellín



2.1.4 Aprobación del presupuesto de EE.PP.M. E.S.P.

Por disposición legal, el presupuesto de EE.PP.M. E.S.P. debe ser aprobado por el COMFIS. Dentro del espíritu de respeto de la autonomía de las EE.PP.M. E.S.P., y con el fin de darle agilidad al proceso de aprobación del mismo, la Administración Municipal se compromete a gestionar anualmente ante el COMFIS la delegación a la Junta Directiva de la Empresa para la aprobación del presupuesto.

2.1.5 Participación de EE.PP.M. E.S.P. en la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el fin de que haya coherencia entre el Plan de Desarrollo Municipal y los planes de largo plazo de EE.PP.M. E.S.P., el Municipio propiciará la participación de esta entidad en el proceso de formulación del Plan. En todo caso, los requerimientos de transferencias financieras de EE.PP.M. E.S.P. al Municipio, se deben armonizar con las proyecciones financieras

de la entidad, de modo que se atiendan los requerimientos del dueño, sin atentar contra la viabilidad, la solvencia y la solidez financiera de EE.PP.M. E.S.P., así como tampoco contra las proyecciones de la Empresa. La participación de EE.PP.M. E.S.P. en la definición del Plan de Desarrollo Municipal será determinada con criterios empresariales, técnicos, financieros, económicos, y de mercado, considerando la viabilidad de cada uno de los proyectos y el cumplimiento de su objeto social.

En este sentido, los compromisos que llegue a contraer EE.PP.M. E.S.P. dentro del Plan de Desarrollo Municipal, deberán ser coherentes con sus propios Planes Estratégicos y de Desarrollo, los cuales son aprobados y adoptados por la Junta Directiva, después de seguir el proceso interno establecido para su estudio y aprobación.

Con el fin de garantizar que exista coherencia entre los Planes de Desarrollo del Municipio y el Plan Estratégico de EE.PP.M, E.S.P. se utilizarán los canales de comunicación formalmente establecidos y aprobados por la Junta Directiva de la Empresa y el Consejo de Gobierno Municipal.



Alcaldía de Medellín



2.2 OBLIGACIONES DE EE.PP.M. E.S.P.

2.2.1 Cumplimiento de indicadores de gestión financiera

EE.PP.M. E.S.P. se compromete con el Municipio de Medellín a realizar una gestión eficiente y productiva de sus activos, basada en criterios técnicos, y que se reflejará, anualmente, en unos resultados mínimos esperados de EBITDA, Rentabilidad del Patrimonio, y otros indicadores financieros.

Los indicadores específicos y sus valores anuales serán definidos en el seno de la Junta Directiva de las EE.PP.M. E.S.P., con base en los Planes Estratégicos y los presupuestos que se aprueben en la misma y para los horizontes de tiempo también acordados en la Junta Directiva.

2.2.2 Transferencias al Municipio.

Si bien el Acuerdo Municipal No. 69 de 1997 del Concejo de Medellín, en su artículo 13, dispone que el porcentaje de excedentes financieros de

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. que se transfieran al Municipio no puede ser superior al 30%, en el presente Convenio se establece que podrá haber transferencias adicionales definidas y acordadas entre ambas entidades, considerando, por un lado, los requerimientos financieros del Municipio para programas específicos de inversión, y por el otro, las necesidades financieras de EE.PP.M. E.S.P. para su propia gestión, de modo que no se ponga en riesgo la viabilidad empresarial ni su expansión ordenada. En todo caso, las transferencias adicionales deberán ser autorizadas mediante acuerdo del Concejo Municipal, con la debida sustentación del Alcalde en la que consten expresamente los efectos que sobre las finanzas de EE.PP.M. E.S.P. tendrán dichas transferencias extraordinarias.

2.2.3 Liquidación de las transferencias

La liquidación de los excedentes financieros que se transfieren al Municipio de Medellín se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de los Estatutos de EE.PP.M. E.S.P. El plan para la realización de transferencias, sean ordinarias o extraordinarias, deberá ser definido y acordado por ambas partes, de modo que se consulten, por un lado, los requerimientos de efectivo del Municipio en el tiempo, y de otra parte, la disponibilidad de recursos líquidos por EE.PP.M. E.S.P., de forma tal que se pueda realizar un adecuado manejo de caja en ambas entidades.



Alcaldía de Medellín



2.2.4 Mecanismos apropiados de comunicación

La comunicación que se requiera o surja entre el Municipio y EE.PP.M. E.S.P. en lo atinente a la condición propietario - entidad descentralizada, se manejará de conformidad con los conductos legalmente establecidos, es decir, el Alcalde, la Junta Directiva y la Gerencia de las Empresas.

No obstante, teniendo en cuenta que la relación entre las dos entidades trasciende la originada en la propiedad de la Empresa, los otros aspectos que son objeto de interacción por parte del Municipio y EE.PP.M. E.S.P. se canalizarán a través de la Secretaría Privada del Municipio y de la Dirección de Relaciones Externas y Medio Ambiente de EE.PP.M. E.S.P., respectivamente, según los procedimientos que para el efecto se establezcan, de manera que se elimine la multiplicidad de canales de comunicación, se optimice el manejo de las acciones que se emprenden conjuntamente al hacerlo de forma concertada y homogénea, y se atiendan oportunamente los requerimientos de una y otra parte.

2.2.5 Compromiso de transparencia frente a la comunidad

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. actuará siempre con la mayor transparencia, imparcialidad y objetividad, principios que se harán evidentes de manera especial en sus procesos contractuales y de selección de sus servidores, tal como a continuación se indica:

- En relación con su actividad contractual, ésta se realizará en un ámbito de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, orientada también por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, equidad, responsabilidad, igualdad, imparcialidad y celeridad.

Para el efecto, los servidores de EE.PP.M. E.S.P. darán estricto cumplimiento a las normas contractuales de la Entidad, establecidas para garantizar estos principios en la contratación. Adicionalmente, en toda contratación que se realiza en la Empresa para la adquisición de bienes y servicios, se dará aplicación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagrado en los artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993.



Alcaldía de Medellín



Con la finalidad de garantizar mayor transparencia e igualdad de oportunidades a todos los posibles oferentes de bienes y servicios, en todos los procesos de contratación se realizará la invitación a presentar ofertas mediante el Sistema de Información Corporativo TE CUENTO.NET, página www.ecppm.com. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la norma interna que regula la materia, y salvo las excepciones en ella señaladas.

Como una manifestación del compromiso de transparencia asumido en relación con su contratación, EE.PP.M. E.S.P. participará de manera activa en la Feria de la Transparencia en la Contratación que se celebra anualmente en la ciudad, con el fin de que la ciudadanía conozca de forma directa con qué presupuesto, bajo qué condiciones y qué bienes y servicios contrata la Empresa.

- Para la consecución de los servidores que harán parte de su planta de personal, se definirán perfiles y competencias, que serán estrictamente verificados en los procesos de selección que se adelanten. Quienes ingresen a la Empresa deben poseer el nivel de competencias esperado para el cargo que va a proveerse.
- También en cumplimiento del compromiso de transparencia, EE.PP.M. E.S.P. dispondrá de mecanismos de comunicación y divulgación que permitan a la ciudadanía tener acceso de manera oportuna y suficiente a la información relacionada con las actividades y procesos mencionados. Lo anterior, sin perjuicio de la información que debe impartir, en razón del desarrollo de sus actividades como empresa de servicios públicos domiciliarios, a sus usuarios y a la comunidad en general.

2.2.6 Auditoría Externa permanente

EE.PP.M. E.S.P. contará de manera permanente con un auditor externo contratado de conformidad con las normas contractuales establecidas en la entidad, y siguiendo los criterios de selección fijados por la Junta Directiva. La auditoría externa tendrá como finalidad el examen de la información contable en general y de los Estados Financieros, así como la rendición de una opinión independiente respecto de la razonabilidad con la cual éstos indican la situación financiera de la Empresa al corte de cada ejercicio fiscal.



Alcaldía de Medellín



Si respecto a la auditoria externa se encuentran vigentes condiciones pactadas con la banca multilateral, comercial ó en prospectos de colocación de títulos de deuda pública, las auditorias contratadas deberán asimismo cumplir las condiciones particulares de dichos convenios. La contratación de la auditoria externa seguirá los lineamientos establecidos por el comité de auditoria de la Junta Directiva de las EE.PP.M. E.S.P. La firma que sea contratada para el efecto no podrá prestar servicios diferentes dentro de la entidad, y su contrato tendrá una duración máxima de tres años, incluidas sus prórrogas, si las hubiere. Se procurará que el auditor externo sea el mismo para todas las empresas que conforman el Grupo Empresarial Empresas Públicas de Medellín.

2.2.7 Responsabilidad Social Empresarial

En el marco de las relaciones propietario-empresa, y bajo la consideración de que el Municipio es el representante de la comunidad en la que EE.PP.M. E.S.P. ejerce las actividades propias de su objeto, esta entidad se compromete con el Municipio a la formulación y desarrollo de políticas de Responsabilidad Social Empresarial, dirigidas hacia el mejoramiento de las relaciones con los distintos grupos de interés, y en especial con acciones dirigidas hacia aquellos grupos más vulnerables de la población.

Las políticas que han de adoptarse deberán, en todo caso, consultar los siguientes criterios:

- Toda actividad dirigida hacia los grupos de interés, deberá estar enmarcada en el objeto empresarial de EE.PP.M. E.S.P. y alineada con sus objetivos estratégicos.
- En los aspectos tarifarios y de subsidios, EE.PP.M. E.S.P. debe acatar las regulaciones y las leyes que los definen, no pudiendo realizar más acciones que aquellas permitidas por la ley.
- Las acciones dirigidas hacia los grupos de interés no podrán comprometer la viabilidad empresarial de la Entidad.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. contará con un modelo de Responsabilidad Social Empresarial incorporado a su marco estratégico, como compromisos de origen obligatorio o voluntario que asume en su relación con las partes interesadas, conservando como objetivo central la sostenibilidad de la Empresa, y que tenga en cuenta los compromisos asumidos al suscribir el Pacto Global, los cuales se enuncian a continuación, en relación con cada uno de los aspectos considerados.



Alcaldía de Medellín



- **Derechos Humanos:**

1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional
2. Evitar verse involucrados en abusos de los derechos humanos

- **Normas Laborales**

3. Respetar la libertad de asociación y el reconocimiento del derecho a la negociación colectiva;
4. La eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;
5. La abolición del trabajo infantil;
6. La eliminación de la discriminación respecto del empleo y la ocupación.

- **Medio Ambiente**

7. Apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales;
8. Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental; y
9. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.

- **Anticorrupción**

10. Actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

En el marco del modelo que se adopte, la Empresa definirá directrices para concretar la forma de cumplimiento de estos compromisos y de aquellos otros que se establezcan para con los distintos grupos de interés: Clientes, proveedores, empleados, medio ambiente, socios, competidores, Estado, y, por supuesto, el dueño. En relación con este último, los compromisos que asume EE.PP.M. E.S.P. son los contenidos en el presente Convenio.

2.2.8 Prestación de soporte al Municipio con recurso humano de EE.PP.M. E.S.P.

EE.PP.M. E.S.P. podrá prestar soporte con sus servidores al Municipio bajo circunstancias especiales. Para formalizar este soporte, se firmarán acuerdos en los que se exprese claramente el recurso necesitado como soporte, el tiempo requerido y la contraprestación que el Municipio dará a EE.PP.M. E.S.P. en retorno de este servicio.



Alcaldía de Medellín



CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

3.1 OBLIGATORIEDAD Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio se suscribe de común acuerdo, y su cumplimiento estará sujeto a la convicción de las partes en relación con los principios que lo inspiran y la conveniencia de las disposiciones en él contenidas como prácticas efectivas de Gobernabilidad Corporativa.

3.2 DIVULGACIÓN

La importancia de que la gestión de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. sea impecable, se oriente al crecimiento y la sostenibilidad de su patrimonio, y responda adecuadamente a las necesidades de la comunidad en desarrollo de su objeto empresarial, hacen de este Convenio un instrumento para el control de la relación que regula, esto es, aquella entre el Municipio de Medellín como dueño y la Entidad descentralizada. La ciudadanía, los gremios, los sectores sindicales, los organismos de control, y los demás actores sociales, están legitimados para velar por el cumplimiento de las disposiciones y compromisos aquí establecidos.

Por esta razón, una vez suscrito, el presente Convenio será divulgado a la opinión pública de modo que las entidades interesadas en velar por el bienestar de la comunidad y de los recursos públicos invertidos en EE.PP.M. E.S.P., puedan supervisar la adecuación de quienes lo suscriben a los principios aquí incorporados y la ejecución de los compromisos establecidos, así como ejercer las acciones sociales, administrativas y/o políticas que sean pertinentes ante su incumplimiento.

3.3 MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio sólo podrá modificarse por voluntad de las partes plasmada por escrito. En atención al principio de transparencia, las modificaciones que se planteen serán divulgadas a la comunidad, y especialmente a aquellas entidades que estén interesadas en velar por el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo indicado en el numeral anterior.



Alcaldía de Medellín



3.4 VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio tendrá una vigencia indefinida y cualquier modificación que se realice en el texto deberá ser divulgada ampliamente a todos los grupos interesados y en especial a toda la comunidad.

Para constancia se firma en Medellín a los 23 días del mes de abril de 2007.

SERGIO FAJARDO VALDERRAMA
Alcalde
Municipio de Medellín

JUAN FELIPE GAVIRIA GUTIÉRREZ
Gerente General
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.